

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de abril de 2023

Radicado No. 2023-00248-00

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Admitir la demanda DIVISORIA de MAYOR CUANTÍA promovida por OMAIRA ALEJANDRA PULIDO HERNANDEZ **contra** JORGE GUILLERMO HERNANDEZ MORENO, FRANCO ALIRIO HERNANDEZ MORENO, MARIA XIMENA BERMUDEZ CORTES y JORGE ENRIQUE PULIDO CHACON.

2. Al presente asunto imprímasele el procedimiento contemplado en el artículo 406 del CGP.

3. Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (10) días contados a partir de la notificación para que pueda ejercer su derecho de contradicción o defensa.

4. Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división, conforme lo previsto en el artículo 409 del Código General del Proceso. Ofíciense.

5. Se reconoce al abogado Carlos Hernando Estevez Amaya como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ